

TAX LETTER 20-2012**NOVEDADES IMPOSITIVAS****Regímenes de Percepción en Aduana de IVA (RG 2937) y Ganancias (RG 2281). Derogación de los Certificados de Validación de Datos de Importador (RG 2238). RG 3373. B.O.: 24/08/2012.**

Por medio de la RG 3373, AFIP introduce modificaciones a los regímenes de percepción en aduana de IVA e Impuesto a las Ganancias, disponiendo, además, la derogación de la RG 2238.

Con los cambios señalados se producen aumentos importantes en las alícuotas de percepción por operaciones de importación definitiva de bienes.

Régimen de Percepción en Aduana de Impuesto a las Ganancias (RG 2937).

Resultan aplicables las siguientes alícuotas, sobre el precio definido para la aplicación de los tributos aduaneros, al que se le deben sumar estos tributos y demás tasas de aduana:

- a) Importaciones de bienes con destino a uso o consumo particular del importador: 11%.
- b) Restantes casos: 6%.

Se produce así un importante aumento en las alícuotas aplicables:

		Situación anterior	Situación actual (RG 3373)
Destino de uso o consumo particular del importador		11%	11%
Restantes importaciones	con CVDI	3%	6%
	sin CVDI	6%	

Régimen de Percepción en Aduana de IVA (RG 2281).

Las alícuotas aplicables son:

- a) Responsables inscriptos:
 1. Operaciones alcanzadas a la alícuota general del impuesto (21%): 20%.

2. Operaciones alcanzadas a la alícuota reducida (10,50%): 10%.
- b) Sujetos que no acrediten su condición de exentos o no alcanzados: Son de aplicación las alícuotas del punto anterior.

Aquí también se produce un incremento importante de las alícuotas:

		Situación anterior	Situación actual (RG 3373)
Responsables Inscriptos	Alíc. Gral.	sin CVDI	20%
		con CVDI	10%
	Alíc. Reducida	sin CVDI	10%
		con CVDI	5%
Sujetos que no acrediten su condición de exentos o no alcanzados	sin CVDI		12,70%
	con CVDI		5,80%
			20% / 10%

Eliminación de los CVDI (RG 2238).

La norma deroga la RG 2238, que fue la creadora de los Certificados de Validación de Datos de Importador (CVDI), que permitía, entre otros beneficios, acceder a alícuotas reducidas de percepción de IVA, Ganancias e incluso Ingresos Brutos (Res. Gral. (CA) 1/2007, art. 45 a 55) con lo que ahora todas las importaciones de bienes quedan sometidas a las alícuotas generales de percepción.

En caso de persistir los saldos a favor del contribuyente aún subsiste la posibilidad de solicitar certificados de exclusión de retención de IVA (RG 2226) o Ganancias (RG 830).

Vigencia.

Las disposiciones entran en vigencia a partir quinto día hábil de su publicación en el boletín oficial, es decir, **a partir del 7 de septiembre de 2012.**

Córdoba, 24 de agosto de 2012.



Dina Castillo